



Resolución Subgerencial N° 008 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 04 ABR. 2017

VISTO, el Informe N° 078-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL de fecha 17 de marzo del 2017, Oficio N° 172-2016-JUDRCH/G de fecha 04 de octubre de 2016, donde la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha – Ica solicita la cesión en uso de una Excavadora PC-2006-6, para realizar trabajos de mantenimiento y defensa ribereña en la cuenca de San Juan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 172-2016-JUDRCH/G de fecha 04 de octubre de 2016, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha – Ica viene la solicitud de cesión en uso de la excavadora Komatsu 058-PC200-6, para realizar trabajos de mantenimiento y defensa ribereña en la cuenca San Juan.

Que, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para disposición de los bienes de la entidad de conformidad con el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007 -2008- VIVIENDA y en cumplimiento a los Inc.) 6.4.1.1, 6.4. 1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de *cesión en uso* de este predio propiedad del Gobierno Regional Ica, previa expedición del acto resolutivo que corresponda.

Que, por *cesión en uso* sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro, conforme lo refiere el art. 107° del Reglamento de la Ley de Bienes Estatales.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones que rige esta Entidad, la Subgerencia de abastecimiento apoya al cumplimiento de funciones y responsabilidades de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y está encargada de –entre otros- la gestión de las contrataciones del Estado, gestión de almacenes, gestión del patrimonio vehicular, mobiliario e inmobiliario así como la gestión de los bienes.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE.ICA/GR de fecha 20 de enero de 2016 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE.ICA/GR y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Abastecimiento la facultad de “aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno



Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro, administración supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica”.

Que, los fines descritos por dicha Junta de usuarios serían acorde a lo establecido, dado que la defensa ribereña se considera desarrollo social, puesto que se trata de un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de una sociedad.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2017-PCM de fecha 26 de enero de 2017, concordante con el Fe de Erratas de fecha publicado en el diario oficial el 27 de enero de 2017, se decreta en estado de emergencia en este distrito por un plazo de sesenta (60) días calendarios, facultando al Gobierno Regional de Ica, así como a los Gobiernos Locales involucrados, a ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación y reducción del muy alto riesgo, a consecuencias de las inundaciones, huaycos y precipitaciones que se vienen presentando en diferentes distritos y provincias del departamento de Ica.

Que, por Decreto Supremo N° 031-2017-PCM de fecha 26 de enero de 2017, se proroga el Estado de Emergencia decretado por un plazo de 45 días calendarios en: (i) los distritos de San José de Los Molinos, La Tinguiña, Parcona, Ica, Yauca del Rosario, Ocucaje y Los Aquijes, de la provincia de Ica; (ii) el distrito de Nasca de la provincia de Nasca; (iii) los distritos de Palpa, Ilipata, Santa Cruz y Río Grande de la Provincia de Palpa; y, (iv) el distrito de Humay de la provincia de Pisco, del departamento de Ica,

Que, mediante el informe N° 078-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM-HGJL de fecha 17 de marzo de 2017, indica la Oficina de Servicio de Equipo Mecanizado entre otras cosas que la Excavadora Komatsu, Modelo PC-200-6, Código N° E-058, se encuentra inoperativa en el margen izquierdo del río Matagente y que el valor en libros es de 0 (cero), por lo que sugiere dar atención a la solicitud de dicha Junta, indicando que la Junta debe realizar las acciones necesarias para subsanar la totalidad de las observaciones, a efectos de dejarla en estado operativo.

Que, estando a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en Uso solicitada por el representante de la **JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHINCHA - ICA**, en consecuencia concédase por el plazo de 30 días, del bien mueble propiedad de esta Entidad: Excavadora Komatsu, Modelo PC-200-6, Chasis N°, registro E-058, con la finalidad de realizar trabajos en el citado cauce, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo ser devuelta al término a su propietario, el Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que queda a costo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha - Ica reponer, reparar, realizar cualquier otra acción que competa

competa para no generar menoscabo en el patrimonio, debiendo devolverla en estado operativo, sin mayor desgaste que el ocasionado por su normal uso, bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales de Ley.



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico que le corresponde efectuar la supervisión y verificación del uso y posesión de la maquinaria materia de la presente resolución, debiendo informar cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a la Unidad de Patrimonio de la Subgerencia de Abastecimiento que, de manera inmediata, realicen las formalidades señaladas en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales y concordantes, con quienes corresponda.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha - Ica, la Superintendencia Nacional de Bienes Estales, la publicación en el Portal Web y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO**

**LC. JULIO M. FARTANARENAS
SUBGERENTE**